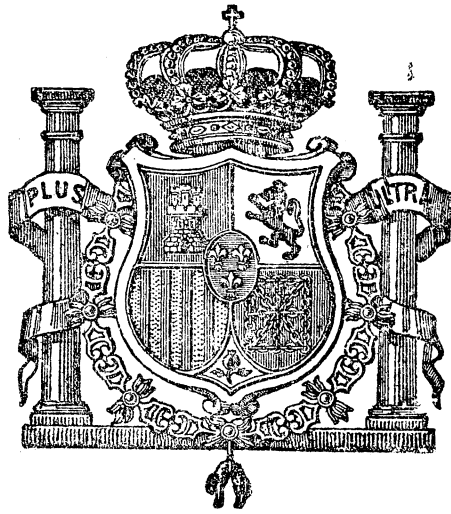


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Valencia, en la cual se condena á Joaquin Nadal Carbonell á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Joaquin Nadal Carbonell, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Albacete, en la cual se condena á Aniceto del Río Cabello á la pena de muerte en causa por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Aniceto del Río Cabello, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Sevilla, en la cual se condena á Manuel Rada y Morillo á la pena de muerte en causa por el delito de parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel Rada y Morillo, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Sevilla, en la cual se condena á Manuel García Segura y Francisco Lopez García á la pena de muerte en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel García Segura y Francisco Lopez García, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Valencia y aprobada por el Capitan general del distrito, condenando á la pena de muerte al trompeta de caballería José Gallego Bañon por el delito de robo y asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la

Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á José Gallego Bañon, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Junta municipal de Sestao, en la provincia de Vizcaya, acordó construir un camino vecinal desde el pozo de San Pedro al barrio de Urbinaga, y contratar un empréstito de 15.000 pesetas para atender á los gastos de la obra.

Formado el oportuno proyecto, y pasado el expediente á la Diputacion provincial, ésta, en 17 de Marzo de 1881 aprobó el referido proyecto, y en 27 de Abril siguiente autorizó la contratacion del empréstito.

Despues de anunciada la subasta de las obras, gran número de vecinos del pueblo acudieron á la Diputacion solicitando que no se llevasen aquellas á efecto, y la Corporacion, previa audiencia del Ayuntamiento, desestimó la instancia.

Comunicado este acuerdo al Gobernador lo suspendió, fundándose en que la Diputacion carece de competencia para resolver en el asunto, una vez que con arreglo á la ley de Obras públicas, la aprobacion de los proyectos de obras municipales incumbe al Gobernador, segun ha reconocido implícitamente la Corporacion al informar sin protesta en varios expedientes de la misma índole; en que tampoco tiene facultades para autorizar la contratacion de empréstitos municipales, y en que adoleciendo el expediente en su origen de un vicio de nulidad, no es posible dejar sin amparo la reclamacion de los vecinos del pueblo.

La Seccion, al emitir el informe que se le pide en Real orden de 11 del actual, observa que el art. 48 de la ley Provincial determina que los acuerdos de la Diputacion provincial serán comunicados en término de tercero día al Gobernador, el cual puede suspenderlos por sí ó á instancia de cualquier residente en la provincia, por recaer en asuntos que segun dicha ley, ú otras especiales, no sean de la competencia de la Diputacion, ó por delincuencia, y que la suspension se comunicará á la Diputacion dentro de los ocho días siguientes á la notificacion del acuerdo, pasado cuyo plazo es ejecutivo de derecho.

No consta en el expediente que se comunicase al Gobernador en debida forma el acuerdo de 17 de Marzo de 1881, en que la Diputacion aprobó el proyecto de la obra; pero una vez que dicha Autoridad tuvo conocimiento de esta resolucion en 21 del mismo mes cuando la Diputacion le trasmitió el acuerdo relativo á la ampliacion del expediente en la parte relativa al proyectado empréstito, y una vez que el otro acuerdo autorizando esta operacion de crédito se le comunicó, aunque despues de trascurrido el término de tres días, es innegable que ahora, ó sea habiendo pasado cerca de un año, el Gobernador no podia legalmente suspender los dos acuerdos, que á tanto equivale la suspension del acuerdo en que se desestimó la reclamacion de los vecinos contra la ejecucion de la obra del camino.

Por tanto, aunque los fundamentos de la providencia del Gobernador se hallan ajustados á la ley, no puede aquella sostenerse por no haber sido dictada en tiempo oportuno.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Enero de 1882, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.		
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES..		DE TONELADAS.				TOTAL. Pesos. Cs.	
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Recargos de derechos por casuigo. Pesos. Cs.	DEPOSITO. Pesos. Cs.			Subsidio del 6 por 100 sobre la importacion. Pesos. Cs.
Capital.....	33	40	42.844	4.363	2.020	4	47	8.794	4.571	409	2	4.044	2.439	69.478	3.031.69	57.730.70	49.66	
Fajardo.....	1	1	493	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Naguabo.....	1	1	3.041	57	4	1	293	292	292	1	1	404	1	1	13.84	2.46.98	61.57	
Hamacao.....	4	4	43.486	12.873	643	43	6.681	1.578	5.403	5	2.034	5.716	1	29.142	421.74	2.484.10	7.31	
Ponce.....	40	6	9.770	799	334	9	4.444	1.236	54	34	4.992	388	1	208.85	2.347.22	44.235.07	3.06	
Guayama.....	7	5	3.606	465	27	2	840	79	6	4	8.354	33	1	1.493.31	1.493.31	29.086.98	4.80	
Mayaguez.....	2	1	2.863	185	1	1	75	79	1	8	1.654	33	1	2.18.98	2.18.98	4.433.26	20.33	
Aguadilla.....	1	2	38	22	1	1	97	4	1	1	827	1	1	425.48	425.48	3.623.01	4.86	
Arecibo.....	1	2	76.043	15.433	2.995	43	20.928	4.747	5.272	16	16.471	8.267	1	4.733.88	7.306.78	442.860.05	483.14	
Vieques.....	39	26	27.895	3.463 1/2	8.665	62	37.439	4.652	3.380	3	447	46.945	1	2.793.07	7.694.97	446.327.96	499.64	
TOTAL EN 1882.....	14	5	48.222	11.696 1/2	5.570	1	46.211	95	3.108	27	4.465	8.678	1	1.060.19	7.450	3.467.91	55.50	
Idem EN 1881.....	44	5	48.222	11.696 1/2	5.570	1	46.211	95	3.108	27	4.465	8.678	1	1.060.19	7.450	3.467.91	55.50	
Diferencia... { De más en 1882... { De menos en 1881...																		

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					OBSERVACIONES.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.		DE TONELADAS.			
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	
Capital.....	8	8	4.060	48	62	3	350	179	1	479	4.879	224	62	561.60	2	
Fajardo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Naguabo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Hamacao.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Ponce.....	44	4	8.694	311	8.180	43	6.994	4.928	5.363	36	2.439	43.543	1	4.654.98	2.17	
Guayama.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Mayaguez.....	40	7	7.595	383	44	43	6.907	798	403	37	2.063	4.421	444	4.490.99	3.78	
Aguadilla.....	6	3	5.873	486	2 1/2	7	2.494	253	2	46	16.568	409	4 1/2	4.417.43	3.45	
Arecibo.....	5	3	870	40	42	3	388	186	1	3	388	186	44	429.85	2.80	
Salinas.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL EN 1882.....	40	26.879	4.108	8.297 1/2	5.470	32	46.576	2.981	5.470	423	78.168	4.089	48.767 1/2	41.292.86	17.61	
Idem EN 1881.....	42	22.338	2.430	5.960	5.377	40	26.894	2.659	5.377	149	62.452	4.789	41.837	17.239.67	31.96	
Diferencia... { De más en 1882... { De menos en 1881...	2	4.541	1.678	2.337 1/2	407	2	40.318	322	407	4	45.716	700	1.980 1/2	5.946.81	44.35	

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.	DERECHOS DE EXPORTACION.	TOTAL.	
Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	
En 1882.....	442.860.05	41.292.86	484.152.91
En 1881.....	446.327.96	17.239.67	463.567.63
Diferencia... { De más en 1882... { De menos en 1881...	3.467.91	5.946.81	9.414.73

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Su situacion en la tarde del sábado 4 de Marzo de 1882.

ACTIVO.		ORO.		BILLETES.	
		PESOS FUERTES.		PESOS FUERTES.	
Caja.....				6.721.814'46	8.904.316'50
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.231.549'15	536.711'99		
	Idem de tres á seis id.....	406.137'81	219.735'25		
	Idem á más tiempo.....	4.470.361'58	"		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.108.048'54	786.446'64	7.108.048'54	795.454'64
	"	"	39.008	"	"
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.330.000	"		
	Comisionados.....	564.871'19	"		
	Sucursales.....	"	429.001'85		
	Créditos vencidos.....	177.503'85	2.712.093'83		
	Corresponsales.....	1.437'33	"		
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....				5.078.812'37	3.141.095'68
Propiedades.....				139.290'08	44.881.341'25
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	29.500'30	5.612'22		
	Generales.....	37.200'48	8.845'04		
				66.700'78	14.457'26
				19.099.663'23	57.736.665'33
PASIVO.					
Capital.....				8.000.000	
Fondo de reserva.....				301.275'65	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8.628.239'98	5.451.326'27		
	Depósitos sin interés.....	244.384'40	584.812'46		
	Dividendos atrasados.....	29.295	29.532'05		
	Idem corrientes.....	39.280	"		
				8.941.242'78	6.065.670'78
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emision propia.....		4.041.315		
	Emision de guerra.....		44.881.341'25		48.922.656'25
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	229.175'70	"		
	Corresponsales.....	"	38.606		
	Contrato de contribuciones.....	"	144.877'02		
	Cuentas varias.....	168.296'27	802.460'30		
	Sucursales.....	35.308'36	"		
				432.780'33	985.943'32
Sanearamiento de créditos vencidos.....				9.041'70	1.738.854'95
Intereses por cobrar.....				1.382.279'20	"
Ganancias y pérdidas.....				33.043'57	23.540'03
				19.099.663'23	57.736.665'33

Habana 4 de Marzo de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Febrero de 1882, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

	1881.		1882.		1882.			
	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	AUMENTOS.		BAJAS.	
					Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.
Administracion local de la capital.....	40.661'21	2.776'81	59.468'08	1.822'89	18.806'87	"	"	953'42
Idem de Mayagüez.....	25.890'03	8.637'08	25.036'03	7.608'57	"	"	793'98	1.028'51
Idem de Ponce.....	38.674'95	8.201'69	40.071'88	9.544'74	1.396'93	1.343'05	"	"
Idem de Arroyo.....	5.772'25	1.674'16	3.391'24	712'68	"	"	2.381'01	961'48
Idem de Humacao.....	102'71	310'20	6.639'57	645'90	6.536'86	335'70	"	"
Idem de Aguadilla.....	5.028'81	2.614'77	3.363'77	3.934'51	"	1.319'74	1.665'04	"
Idem de Arecibo.....	5.674'20	2.212'56	3.695'17	2.194'26	"	"	1.979'03	18'30
Idem de Vieques.....	401'52	4'77	1.015'88	0'30	614'36	"	"	4'47
TOTALES.....	122.205'68	26.431'54	142.741'64	26.463'85	27.355'02	2.998'49	6.819'16	2.966'18
					Derechos de importacion. Pesos. Centavos.	Derechos de exportacion. Pesos. Centavos.		
					122.205'68	26.431'54		
					142.741'64	26.463'85		
					20.535'96	"		32'31
					"	"		"

Madrid 29 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 2 meses y 8 dias de servicios.

D. Victor Meseguer y Godínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 4 meses y 11 dias de servicios.

D. José de la Guardia y Ortega, Jefe de Administracion de segunda clase y de la Seccion de Correos en la Direccion general del ramo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 6 meses y 26 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 13 de Abril de 1874.

D. Enrique Lopez y Rodriguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 11 dias de servicios.

D. Pedro José Ceballos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 años y 6 dias de servicios.

D. Pedro Antonio Gonzalez Jordan, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 18 dias de servicios.

D. Felipe Cabo y Martin, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 2 meses y 3 dias de servicios.

D. Francisco Perez Rodriguez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 4 meses y 16 dias de servicios.

D. Miguel Bellido y Carrasquilla, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 8 meses y 8 dias de servicios.

D. Matías Prion de la Roche, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 6 meses y 26 dias de servicios.

D. Juan Pedro Lopez de Cea, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 937 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 4 meses y 25 dias de servicios como Bajo de la Real Capilla.

D. Vicente Alcalá Galiano, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior a la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 17 años, 7 meses y 18 dias.

Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría de la Intendencia de Córdoba, no se le abona este servicio; Oficial tercero de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Córdoba un año y 7 meses; Oficial tercero de la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la misma provincia un año y 6 meses; Oficial quinto de la Administración de Hacienda pública de Córdoba 5 meses y 13 dias; Oficial cuarto é Inspector cuarto de igual Administración en Zamora 7 meses y 29 dias; Oficial quinto, en comision, de la Contaduría de Hacienda pública de Santander 6 meses y 26 dias; Oficial segundo de la Administración de Bienes nacionales de Oviedo 7 meses y 24 dias; Oficial tercero segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Ciudad-Real 7 meses; Oficial primero de la Administración de Rentas Estancadas de la misma provincia 3 meses y 4 dias; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Burgos 42 dias; Oficial cuarto tercero y segundo de las Administraciones de Hacienda pública de Burgos y de Granada 7 años, 11 meses y 20 dias; Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de Almería un año, un mes y 11 dias; Oficial segundo de igual Administración en Granada 2 meses y 28 dias; Secretario de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de Granada, no se le abona este servicio; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de la misma provincia un año, 3 meses y 8 dias, y Jefe de la Administración económica de Almería 6 meses y 21 dias.

D. Eligio Palomino y Cárcamo, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior a la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 25 años, 9 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Administración de Fincas del Estado de la provincia de Sevilla un año y 3 dias; Agregado a la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la misma provincia un año y 27 dias; Agente Investigador de la propia Administración 2 años y un mes; Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla 2 años, un mes y 8 dias; Oficial tercero de la Administración de Bienes nacionales de la misma provincia 2 años y 13 dias; Oficial segundo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Sevilla y tercero de la Contaduría de Hacienda pública de la misma provincia 4 años, 8 meses y 3 dias; Secretario de la Comisión Régia para el arreglo y gobierno de las Escuelas públicas de Madrid 2 meses y 7 dias; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda 3 años, 2 meses y 11 dias; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de la Coruña un año, 10 meses y 16 dias; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública 4 años, 7 meses y 13 dias, y Jefe de Negociado de tercera y segunda clase en la Sección de Intervencion general y Teneduría de libros del Ministerio de Hacienda y de la Intervencion general de la Administración del Estado 4 años, 9 meses y 23 dias.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 7.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

- Núm. 168 Dolores Mondelo.—Escorial de Abajo.
169 Emilia Alfonso. —Carabanchel.
170 Josefa Muñoz.—Irún.
171 José del Acebo.—Madrid.
172 José María Gastaca.—Arranendiaga.
173 Joaquin Fernandez.—Chano.
174 Julian Cerato.—Medillan.
175 Manuel Garcia.—Zamora.
176 Mateo Ardiaca.—Gracia.
177 Juan Pito.—Medillan.
178 Rey Castillo.—Andújar.
179 Silverio Alonso.—Mestas.
180 Victorina Gonzalez.—Nava del Rey.

Madrid 7 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 7.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Sevilla, Avila, Valladolid, Sevilla, Zafra.

Madrid 7 de Abril de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, B. Megrovejo.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

El dia 8 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, habrá de tener lugar en esta capital de Departamento y Mahon, respectivamente, ante esta Junta económica, y la que al efecto se hallará reunida en la Comandancia de aquella provincia marítima, pública y simultánea subasta a fin de contratar la construcción en dicho punto de una ballenera con destino al vapor Piles, afecto a la Comisión hidrográfica de la Península; para cuya subasta regirá el pliego de condiciones que a continuación se inserta, y que además se halla de manifiesto en la Comandancia de Marina de Mahon y está Secretaría. Todo lo cual se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Cartagena 22 de Marzo de 1882.—El Secretario, Cárlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitacion pública la construcción de una ballenera en Mahon para el vapor Piles, que es necesaria para las atenciones de dicho buque, segun dispone la Real orden de 14 de Febrero último.

1.ª La licitacion tiene por objeto la construcción de una ballenera comprendida en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será de 2.140 pesetas, y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles son las que se expresan en la misma relacion; en la inteligencia que la madera de pino que debe emplearse en la construcción de la ballenera ha de ser de superior calidad.

La tablon de la ballenera habrá de ser de pino tea en vez del de tablon con sávia.

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la que se forme en la Comandancia de Marina de Mahon, en el dia y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Murcia y Mallorca ó Mahon.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 107 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador a quien se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 214 pesetas, en la misma forma que establece la condicion 4.ª, cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso, y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.ª El contratista presentará la ballenera en el plazo de 40 dias, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

Si del reconocimiento que ha de practicarse por el Jefe de la Comisión hidrográfica, ó por persona en quien delegue para examinar si los materiales y mano de obra están con arreglo a las condiciones establecidas, resultase inadmisibile la ballenera presentada por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista a construir otra en el plazo de 30 dias, a partir de la fecha del reconocimiento.

8.ª Si despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro caso establece la condicion anterior demorase la entrega de la ballenera, se le rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza a favor de la Hacienda.

9.ª Dentro de los 15 dias siguientes al de la entrega se expedirá por la Intendencia del Departamento ó por la Ordenacion de Pagos de Palma de Mallorca libramiento de su importe a favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda de esta ciudad ó sobre la Caja de la Administracion de la provincia de Mallorca, debiendo de presentar el contratista certificacion de la comision que se nombre para su reconocimiento de que la ballenera llena todos los requisitos que en su contrato se estipulaban.

10. Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, ó sean los causados en la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones, y los que correspondan al Escribano que asista al acto.

Entregará para el uso de las oficinas los ejemplares que se le pidan del periódico oficial en donde se haya insertado la publicacion.

11. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 9 de Marzo de 1882.—Santiago Soriano.—V. B.—Aureliano Cañellas.—Es copia.—Santiago Soriano.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—VAPOR DE GUERRA Piles.

La Comisión hidrográfica del vapor Piles necesita una ballenera para sondar que sea valiente a la mar, fuerte, ligera, fácil de varar, que cale poco y ande mucho al remo y se desempene bien a la vela, de las dimensiones y condiciones siguientes:

Table with 2 columns: Item description, Mts. Cts. Rows include Eslora, Manga, Puntal, Idem hasta los bancos, Tilla de proa, Cámara de popa, Corredores con cuatro centímetros de vuelta y ancho variable, Cuatro bancos de pino de tablon con sávia con cinco centímetros de peralto y ancho de..., Un banco (el del palo) de álamo negro con seis centímetros peralto y ancho de..., Una sobrequilla con seis centímetros peralto y ancho de..., Quilla de encina ó sabicú de seis centímetros grueso por alto de..., Dobles ligazones precisamente de figura y no moldeada, de pino de Mallorca u olivo, de grueso de..., Dos carenotes de la misma madera de la quilla y dimensiones proporcionadas, Peralto de las ligazones en el centro para resistir los carenotes.

Este peralto irá en disminucion hasta las encintas. Dos hiladas de Palmejaras por banda; una empnada con los carenotes y otra de quita y pon entre éstas y la sobrequilla.

tencia pronunciada en causa contra la misma sobre hurto; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Además se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura; y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 9 de Febrero de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Juzgados municipales.

CIEZA.

D. Juan Marin y Marin, Abogado y Juez municipal de esta villa de Cieza.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Miguel Gonzalez Garcia, de 50 años de edad, viudo, vecino de esta villa, y á José Cuenca Garcia, alias Fantasia, de 44 años, natural de Mogente, partido judicial de Enguera, provincia de Valencia, vecino de Madrid, hijo de Tomás y Ramona, casado con Rosalia Gonzalez Peñaranda, con quien vive, de profesion alambrero, cuyas señas del mismo son: estatura baja, color moreno, pelo negro, poca barba, ojos pardos; viste blusa oscura de zaraza, faja y pantalon negros, al-pargatas con cinta negra y sombrero hongo negro, para que se presenten en este Juzgado municipal, el José Cuenca á responder de los cargos que le resultan en las diligencias de juicio de faltas que estoy instruyendo por consecuencia de la causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de este partido sobre las lesiones que infirió á Miguel Gonzalez á las nueve y media de la noche del dia 2 de Octubre de 1881, cuyas lesiones fueron curadas dentro del sétimo dia, y este último como denunciante del mencionado hecho; aperebiéndoles que de no verificar dicha presentacion en el término indicado, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta villa del José Cuenca Garcia.

Dado en Cieza á 3 de Febrero de 1882.—Juan Marin.—Por su mandado, José Marin.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'42 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and a TOTAL row.

Madrid 6 de Abril de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Abril de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Summary table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Id. (milímetros), Altura id., con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 7 de Abril de 1882.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Dia 6.

Small table with columns: Localidad, Temperatura, Direccion, Estado. Row for Valdevesilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Castellon, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Palma, Sevilla, Tarragona y Zaragoza.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con la solemnidad acostumbrada se han celebrado este año, con la asistencia de SS. MM. y AA. RR., los Oficios del Jueves y Viernes Santo en la Real Capilla. A las cuatro de la tarde de anteayer salieron SS. MM. á visitar los Sagrarios, siendo el orden de la comitiva el siguiente:

Un piquete de caballeria, dos clarines y timbales de las Reales Caballerizas, cinco dependientes de las mismas con uniformes de gala, porteros de vidrieras, de banda, celadores del Real Palacio, mozos de oficios, y Jefes, Ugieres de saleta y de Cámara, Gentiles hombres de casa y boca, Mayordomos de semana, dos Reyes de Armas, Grandes de España cubiertos, SS. MM. y AA., otros dos Reyes de armas, Ministros de la Corona, Jefe superior de Palacio, Patriarca de las Indias, Comandante general de Alabarderos, Ayudante de S. M., Camarera mayor interina de Palacio, Sra. Duquesa de Medina de las Torres, Damas de S. M. la Reina, Gentiles hombres, Ayudantes de S. M. sin formar filas, Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y cuatro sillas de mano.

Cerraba tan brillante y lucida comitiva el escudron de Escolta Real. Desde los Grandes de España hasta las sillas de mano iba la comitiva entre dos filas de Alabarderos.

SS. MM. visitaron las iglesias del Sacramento, San Justo, San Isidro, San Ginés, Santiago, la Encarnacion y Real Capilla.

Por las calles del tránsito muchos miles de personas presenciaron el paso de la Régia comitiva. La Real Familia regresó á Palacio sin novedad despues de las seis de

la tarde. El órden admirable, á pesar de la gran aglomeracion de gente en las calles.

Desde hoy actuará en el Teatro de la Alhambra la compañía dramática dirigida por el primer actor D. Antonio Vico.

La lista de la compañía es la siguiente: Actrices: Doña Concepcion Marin de Abad, Doña Concepcion Constan, Doña Amelia Chaman, Doña Manuela Moral, Doña Dolores Diaz, Doña Josefa Prieto, Doña Angela Morales, Doña Dolores Ruiz, Doña Francisca Chaves, Doña Leonarda Blanco y Doña Agustina Puente.

Actores: D. Antonio Vico, D. Rafael Barceló, D. Julio Garcia Parreño, D. Ricardo Valero, D. José Perez, D. Luis Torres, D. Pedro Moreno, D. Francisco Perrin, D. Luis Mazoli, D. Enrique Mazoli y D. Antonio Perrin.

Los precios de las localidades en el despacho serán: Palcos plateas y entresuelos sin entradas, 40 rs.; butacas con entrada, 8; sillones de balcon con idem, 6; delanteras de anfiteatro bajo y de entresuelo con idem, 5; asientos de anfiteatro bajo y de entresuelo con idem, 4, y entrada de paseo y abono, 4.

Los abonos se hacen únicamente á diario y turnos primero, segundo y tercero.

Los precios de las localidades por abono para 30 representaciones á diario serán:

Palcos plateas y entresuelos sin entradas, 900 rs.; butacas sin entrada, 90, y sillones de balcon sin entrada, 60.

El abono se halla abierto en la Contaduría del teatro, de once á cuatro de la tarde y de ocho á diez de la noche.

Con arreglo á lo dispuesto en la nueva ley de Presupuestos, las localidades que excedan de una peseta estarán recargadas en 10 céntimos de peseta sobre el precio anunciado.

Las obras nuevas cuyos ensayos han empezado, son: La muerte de Lucrecia, La ley suprema, El mayor enemigo y La fuerza de la razon.

Forman parte de este número los pliegos 34 y 35 del tomo I de las sentencias de la Sala primera, y el 10 de la tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Rows: Primera clase, Segunda id., Tercera id.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 4'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4; cuarto segundo.

SANTO DEL DIA.

SÁBADO SANTO.

San Dionisio, Obispo, y el beato Julian de San Agustin.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Sainete.—Los dos curiosos impertinentes.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—La Tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Libre y sin costas.—La lengua.—Los parvulillos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Debut de la Compañía italiana.—Fernanda.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—(Beneficio).—Los bonitos.—Robo en despoblado.—La alondra y el gorrión.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Lucas y sombras.—La plaza de Anton Martin.—Viaje á Suiza.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús y la resurreccion del Señor.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.